

referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 1 de Octubre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1841

Conforme a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de la entidad mercantil Garduño S.A. dedicado al comercio de productos químicos, domiciliada en Polígono Cantabria, parcela nº 19, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad Garduño S.A. dedicada a la actividad mercantil antedicha habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Logroño a 19 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1842

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 153/91 se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Fomento S.A. contra Fernando Ramón Juberá Arenaza y Carmen Marín Martí, sobre reclamación de cantidad, 500.000.- pts. de principal y 300.000 pts. para intereses y costas, en las que ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Fernando Ramón Juberá Arenaza y Carmen Marín Martí hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Fomento S.A. de la cantidad de quinientas mil pesetas importe de principal más trescientas mil pesetas para los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Fernando Ramón Juberá Arenaza y Carmen Marín Martí, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 19 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1843

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 2.194-89-AB sobre Hurto se cita a D. Carlos Molino Tutor, cuya última residencia era C/ La Cigüeña nº 32-2º 1ª, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de asistir a Juicio Oral, el día 23 de octubre, y hora de las 10,05 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1844

El Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 299/91, sobre declaración de herederos abintestato de Dª Felisa Martínez Falcon, natural y vecina de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), que falleció en dicha población el 22.11.62 sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, careciendo de descendientes y habiéndole premuerto su madre Dª María Falcón Fernández. Se reclama la herencia en favor de los hermanos de doble vínculo supérstites D. Juan-Cruz, D. Andres y D. Felix Martínez Falcón y de los sobrinos Dª Martí, Dª María del Carmen, D. Antonio y D. José María Martínez Ruiz, hijos del hermano premuerto D. José María; y de los también sobrinos D. Rufino-Roberto, Dª María-Remedios-Pilar y D. Félix Martínez Gonzalez, hijos de otro hermano premuerto, D. Rufino. Todo ello, al haber renunciado a la herencia el padre de la causante D. Juan Cruz Martínez Miranda, pura y simplemente, en escritura pública otorgada el 17.11.63 ante el Notario de Alfaro D. Luis Durán y Rico nº 774 de su

protocolo.

Por el presente se hace pública la pretensión deducida, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, puedan comparecer en el expediente dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto, a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1852

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo núm. 22/87, seguidos ante este Juzgado a instancia de “Renault Financiaciones S.A.” domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Francisco Javier Romero Oliver, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 420.520 pesetas, por providencia de esta fecha, se ha declarado embargada la parte proporcional del sueldo que percibe dicho demandado de la mercantil “Técnicos de Alarmas S.A.” domiciliada en Logroño, hasta cubrir las sumas de 40.430 pesetas en concepto de principal pendiente de pago, 5.090 pts. de gastos de protesto y 120.000 pts. más para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; y notificarle tal embargo mediante edictos, dado su ignorado paradero.

Dado en Calahorra, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario acctal.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1853

En este Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 150/91 seguidos a instancia de Telefónica de España S.A. representada por el Procurador Sr. Echevarrieta contra D. Eloy Valero Iglesias, Excavaciones San Miguel y Seguros Hispania representadas por la Procuradora Sra. Miranda en reclamación de la cantidad de 1.664.932 pts.; en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado emplazar a D. Eloy Valero Iglesias, por hallarse en paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en Basauri c/ Ramón Careaga s/n para que en término de diez días siguientes a la publicación de este, comparezca ante este Juzgado en los presentes autos bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 26 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1834

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Judicial de Cognición nº 49 de 1988, a instancias de “Iruña Bide S.A.”, domiciliada en Beriain (Navarra), representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, y asistida del Letrado Sr. Rodríguez Ramírez, contra D. Manuel Marín Santo Domingo, vecino de Alcanadre c/ Matadero s/n, sobre reclamación de cantidad que asciende a 244.847.- ptas. más otra cantidad prevista para gastos y costas, pendiente de ulterior liquidación.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 4 de Noviembre a las 10 horas de su mañana, se celebre la primera subasta pública en la Sala de Audiencias de este Juzgado de los bienes que luego se dirán. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia que luego se dirán. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 28 de noviembre a las 10,30 horas de la mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 23 de diciembre a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial que consta en autos y que asciende a 239.000.- ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta localidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.